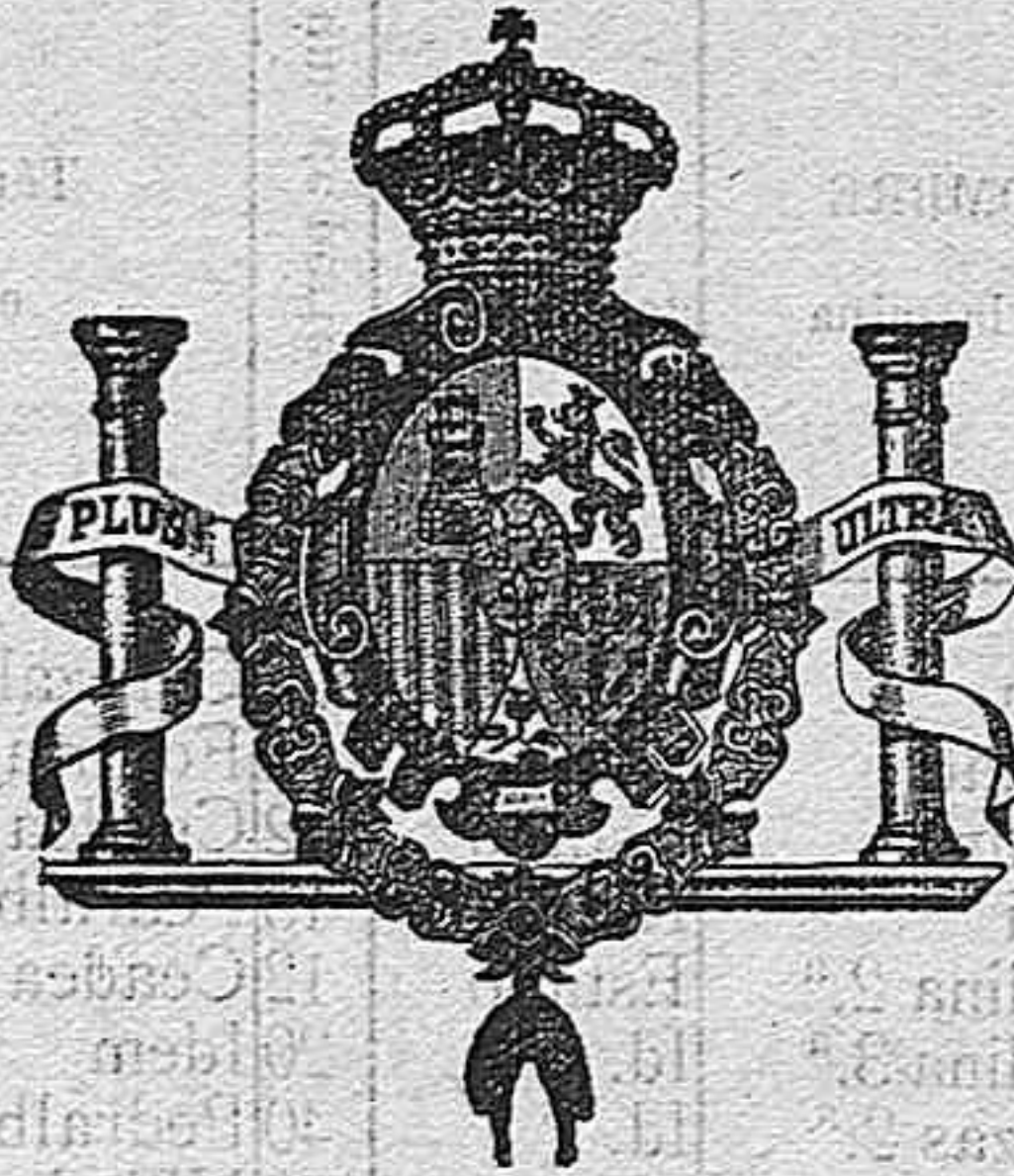


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la 'Imprenta provincial', dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Excmo Sr. Capitán General de la Región comunica a este Gobierno lo siguiente:

«No debiendo incorporarse a filas desde luego la totalidad del contingente del cupo de instrucción de 1916, ruego a V. S. que por el BOLETIN OFICIAL y por cuantos medios de publicidad estén a su alcance, haga saber que dichos individuos no deben incorporarse a sus Cuerpos hasta recibir orden expresa para ello.

Le suplico preste atención preferente a este servicio que de V. S. solicito, porque el tiempo apremia y si no se publica oportunamente esta resolución se presentarán en los Cuerpos el día 1.º de Diciembre individuos que no han sido llamados, ocasionando trastornos y gastos inútiles al Estado, pues será necesario ordenar vuelvan a sus hogares los que excedan del número que deben incorporarse desde luego.»

Se hace público para conocimiento de los interesados, sirviéndose los Sres. Alcaldes ordenar se dé la mayor publicidad en sus respectivos términos municipales y a ser posible se notifique personalmente a dichos interesados.

Zamora 23 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
Benito Salgués.

ANUNCIOS

Se hace saber que en este día ha sido nombrado Subdelegado de Medicina del partido de Toro, el Doctor en Medicina y vecino de dicha ciudad, D. Alberto Alba Iglesias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos consiguientes.

Zamora 17 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
Benito Salgués.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Subdelegado de Medicina del partido de Bermillo, y para su provisión en propiedad se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que cuantos se crean con derecho para optar a dicho cargo, lo soliciten a este Gobierno.

El plazo de admisión de las solicitudes es de treinta días, contados desde el día de la fecha de este BOLETIN, y a la solicitud habrá de acompañarse el título y copias de los documentos justificantes de los méritos y servicios de los aspirantes, debiendo advertir que para la provisión de tal cargo habrá de tenerse en cuenta cuanto en el artículo 82 de la Instrucción General de Sanidad se previene.

Zamora 17 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
Benito Salgués.

SANIDAD—CIRCULAR

Por última vez llamo la atención de los señores Subdelegados de la provincia acerca de lo que dispone el artículo 77 de la Instrucción de Sanidad, y les ruego remitan las listas de los Profesores que en sus respectivos partidos ejercen la profesión, en la forma que en la Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Octubre último se determina; pues a pesar de la circular que en el BOLETIN citado se publicó, aún la mayoría de tales funcionarios tienen incumplido este servicio o no lo hicieron como se ordenaba.

Debiendo advertirles que por este Gobierno se impondrán multas a cuantos en lo que resta del presente mes no hayan mandado las listas que en la presente se citan en la forma dispuesta.

Zamora 17 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
Benito Salgués.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara extinguida la viruela del ganado lanar en el término municipal de Cañizo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 20 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,
Benito Salgués.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 13 de Noviembre de 1917.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, acordó la Comisión anunciar el concurso para la provisión de las plazas de Médico vocal civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente del mismo para el año de 1918, con la advertencia de que por acuerdo de la Excmá. Diputación de 7 de Noviembre de 1916, la renumeración al Médico propietario será de mil pesetas como tanto alzado por el reconocimiento de todos los mozos é interesados pobres, sin perjuicio de percibir por el de cualquiera otra persona que lo solicite y no reuniese la cualidad de pobre 2'50 pesetas por cada reconocimiento, que le será abonado por el interesado, y al Médico suplente 150 pesetas en las mismas condiciones que al propietario.

Los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía que se consideren con derecho a obtener cualquiera de dichas plazas, podrán solicitarlas a esta Comisión en los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en BOLETIN OFICIAL, entregando sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina.

El Vicepresidente, Melchor Ruíz del Arbol.
—El Secretario interino, Angel Casaseca.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA provincia de Zamora.

Circular.

No habiendo remitido, á pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que al final se expresan, las certificaciones del 1.º por 100 á que están sujetos los pagos realizados por la Caja de fondos municipales, correspondientes al tercer trimestre del año actual, se previene que el Ayuntamiento que en el plazo de quinto día no remita dicho documento á esta oficina; se le impondrá la multa de 17.50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y se procederá sin nuevo aviso al nombramiento de un Comisionado, que por cuenta de los respectivos Alcaldes, pase á recoger el expresado documento.

Zamora 17 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Víctor Castro. R—2596

Lugares que se citan.

Andavías, Ayoó de Vidriales, Benavente, Boya, Bretó, Burganes de Valverde, Calzadilla de Tera, Cañizal, Cañizo, Castrillo de la Guareña, Castrogonzalo, Cerecinos de Campos, Colinas de Trasmonte, Cubo de Benavente, Entrala, Espadanedo, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfría, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Frieria de Valverde, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Granja de Moreruela, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Lanseros, Losacino, Lubián, Luelmo, Madridanos, Mahide, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Molacillos, Molezuelas de la Carballada, Mombuey, Monfarracinos, Morales de Toro, Moralina, Muelas de los Caballeros, Otero de Centenos, Otero de Sariegos, Palacios del Pan, Pedralba, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, Perdigón (El), Pias, Pino, Piñero (El), Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Porto, Pozoantiguo, Prado, Pubblica de Valverde, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Requejo, Revellinos, Riñegro del Puente, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Justo, San Miguel del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cistina de la Polvorosa, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Sitrama de Tera, Sogo, Tagarabuena, Tardobispo, Terroso, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Vega de Tera, Vezdemarán, Vidayanes, Villabrázaro, Villabuena, Villaescusa, Villaferruela, Villalobos, Villalonso, Villamor de los Escuderos, Villamayor de Campos, Villanueva de las Peras, Villardefallaves, Villarrín de Campos, Villaseco, Villa-veza del Agua y Viñuela.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

Impuesto de Minas.—Circular.

Dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Minas de 23 de Mayo de 1911, que el canon de superficie de cada concesión minera es anual é indivisible, sea cualquiera el tiempo que esta se disfrute, y con arreglo á lo que asimismo determina el artículo 3.º de la Ley de aquella fecha, dicho canon debe ingresarse de una sola vez directamente por el dueño de la mina en la Tesorería de Hacienda de la provincia, ésta, cumpliendo los preceptos legales y con el fin de evitar la caducidad de las concesiones cuyo canon no sea satisfecho antes del 31 de Diciembre del año actual, como taxativamente preceptúan los artículos 4.º de dicha Ley y 31 del Reglamento, advierte á los dueños de las concesiones mineras enclavadas en esta provincia, la conveniencia de que realicen el pago en el plazo señalado, á cuyo efecto se detallan los descubiertos en la relación siguiente:

Num. del expediente.	NOMBRE de la mina	Clase del mineral.	Num. de pertenencias	Término municipal en que radican	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Canon anual — Ptas.
430	Iberia	Estaño	24	Cerezal de Aliste	D. Juan Ruiz	360
460	Amistad	Hierro	12	Fonfría	» Roberto de Ligondés	72
461	Carolina	Estaño	12	Ceadea	Monsieur Jules Enrichs	180
573	Zaldú	Hierro	15	Pedralba (Calabor)	D. Francisco Gabidiá Abiega	90
575	Carolina 2.ª	Estaño	12	Ceadea (Arcillera)	Monsieur Jules Enrichs	180
591	Carolina 3.ª	Id.	20	Idem	El mismo	300
643	Tenazas 2.ª	Id.	40	Pedralba (Calabor)	Sociedad R. Sacristán y Comp.ª	600
655	Valentina	Id.	100	Villadepera	D. Saturio de la Puente y Rueda	1.500
656	Juanito	Id.	123	Idem	El mismo	1.845
661	San Marcial núm. 2	Hierro	321	Almaráz	D. Francisco Alcaráz Jaén	1.926
659	Tránsito	Estaño	19	Pedralba (Calabor)	Sociedad R. Sacaistán y Comp.ª	285
664	Carmen	Id.	9	Idem	La misma	135
673	Margarita	Id.	53	Villadepera	D. Fernando Rabés y Junca	795
674	Dario	Wolfran	40	Muga de Sayago	» William Guillermo Willett	600
691	Mercedes	Estaño	21	Pereruela	» Francisco Alcaráz Jaén	315
694	Buenaventura	Hierro	483	Almaráz, Pereruela y Villaseco	El mismo	2.898
692	Solobert	Estaño	12	Pedralba	Sociedad R. Sacristán y Comp.ª	180
695	Florescia	Wolfran	54	Muga de Sayago, Palazuelo y Formariz	D. William Willett	810
696	Atropellada	Estaño	60	Villadepera	» Fernando Rabés y Junca	900
702	Oporto	Hierro	150	Almaráz y Villaseco	» Francisco Alcaráz Jaén	900
703	Duero	Id.	104	Almaráz	El mismo	624
706	Caryos	Id.	190	Muga de Sayago, Zafara y Palazuelo	Mr. Albert Lewin Samuel	1.140
707	Betty	Id.	68	Zafara	D. León J. Gabriel	408
715	Paulina	Estaño	17	Cerezal de Aliste	» Francisco de Iturribarria	255
719	Santiago	Hierro	28	Villadepera	» Ramón Alonso Alonso	168
721	Angelita	Kaolin	4	Pereruela	» Julio Alonso Santos	60
725	Clara	Hierro	21	Losacio	» José Royo de León Camacho	126
724	Generala	Id.	20	Idem	El mismo	120

Lo que en obediencia de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 11 de Septiembre de 1912, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de las minas que antes se detallan, tanto á los que no consta su domicilio en los datos que obran en esta Administración de Contribuciones, cuanto á los que teniendo representantes nombrados, no lo han acreditado con poder bastante, y á los que sin embargo se les notifica directamente por comunicación oficial, surtiendo este anuncio para todos los mismos efectos legales que la notificación personal, según previenen las disposiciones antes citadas.

Zamora 19 de Noviembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—2602

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.

Relación de los descubiertos por el concepto de dietas de Comisionados y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 á los Alcaldes que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: Alcalde.
Vecindad: Revellinos.
Descubierto: 50 pesetas.
Idem.—Manzanal de arriba, 90 id.
Idem.—Sogo, 58 id.
Idem.—Castrillo de la Guareña, 60 id.
Idem.—Manganeses de la Polvorosa, 81.60 idem.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 16 de Noviembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—2562

Administración principal de Correos DE ZAMORA

Anuncio.

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Zamora y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Diciembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida oficina el día 23 del mismo mes á las once horas.

Zamora 16 de Noviembre de 1917.—El Administrador principal, Manuel Vega. R—2595

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de a la Estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Fecha y firma del interesado.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el vigente Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiem-

bre del mismo año, D. Gabriel Fidalgo García, natural de Manganés de la Polvorosa, de 40 años, solicita autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, en el pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa, la que será dirigida por D. Abraam Ledo Colinas, de 19 años, Maestro Nacional; y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que se refiere el artículo 8.º del mencionado Real decreto, se señala un plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siendo de advertir que el expediente de referencia, con su documentación completa, se halla á disposición de los interesados, todos los días laborables, en las oficinas de esta Inspección.

Zamora 17 de Noviembre de 1917.—El Inspector Jefe, Antonio Alonso.

Juntas municipales del Censo electoral.

RIOFRIO

Han sido proclamados Concejales electos de este único distrito municipal, de conformidad á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 29 de la vigente ley Electoral, por ser igual el número de vacantes, á los señores siguientes:

D. Eleuterio Martín Prieto, D. José Vara Fincias D. Diego Blanco Santos y D. Pablo Rio Villar.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Riofrio 9 de Noviembre de 1917.—El Presidente, José Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Andrés Vicente. R—2598

TREFACIO

Don Manuel San Román Cid, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Trefacio.

Hago saber: Que en sesión celebrada en esta fecha por la Junta que presido, han sido proclamados definitivamente Concejales del Ayuntamiento de este término con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, los señores siguientes:

D. David Rodríguez San Román, D. Manuel García Rodríguez, D. Jerónimo Rodríguez González y D. Víctor Núñez Valderrábano.

Y para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, expido la presente en Trefacio á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Presidente, Manuel San Román. R—2631

Relación de los señores que por los conceptos señalados en el artículo 11 de la ley del Sufragio de 8 de Agosto de 1907, han sido designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, durante el bienio de 1918-1919.

MALVA

Presidente: D. Valentin Mateos Bragado, Juez municipal.

Vocales: D. Cipriano Bragado Mateos, Concejal; D. Avelino Gómez Mateos, ex Juez; don Gregorio Carbajo Chillón y D. Isidro Mateos Bartolomé, por territorial; D. Joaquín Soler Vecino y D. Melquiades Bragado Alvarez, por industrial.

Suplentes: D. Pascual Alvarez Rubio y don Nemesio Mateos Bartolomé, por territorial; D. Apolinar Vaquero Barba y D. Romualdo Argüello Cuadrado, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

PEQUE

Presidente: D. Simón Lozano Otero.
Vicepresidente: D. José Ferrero Ferrero.
Vocales: D. Félix Alonso Ferrero, D. Angel Ferrero Cifuentes, D. Julián Alonso Ferrero, D. Santos Otero Ferrero y D. Manuel Alonso Ferrero.

Suplentes: D. Pedro Mateos Gullón, D. Julián Otero de la Fuente, D. Mateo C. Mateos, D. Rafael Santiago Mateos, D. Daniel de la Peña y D. Alejo Otero Mateos.

Secretario: El del Juzgado.

ARQUILLINOS

Presidente: D. Luciano Ballesteros Campano, Juez municipal.

Vocales: D. Leoncio Gómez Gómez, Concejal; D. Lucianp Calzada Carbajo, ex Juez; don Victoriano Pascual Alvarez y D. Eustasio Aguado Martín, por territorial; D. Raimundo Gullón Rodríguez, por industrial.

Suplentes: D. Serapio Rodríguez Vecilla, Concejal; D. Victor Vecilla Gil, ex Juez; D. Anselmo González Rodríguez; y D. Primitivo Gómez Hernández, por territorial; D. Fabián Fernández Osorio, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Ayuntamientos

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1918, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Valcabado, Villalpando, Castrillo de la Guareña, Justel, Palacios de Sanabria, Fresno de la Polvorosa, Santa Colomba de las Carabias, Peleagonzalo, Barcial del Barco, Vegalatrave, Colinas de Trasmonte, Viñuela de Sayago, Donado, Viñas, Malillos, Casaseca de Campeán, Cernadilla, Almeida, Castroverde de Campos, Muga de Sayago, Torre del Valle, Espadañedo, Muelas de los Caballeros, Peque, La Hiniesta, Fonfria, Villamor de los Escuderos, Benavente.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Valcabado, Villalpando, Castrillo de la Guareña, Palacios de Sanabria, Fresno de la Polvorosa, Santa Colomba de las Carabias, Peleagonzalo, Barcial del Barco, Vegalatrave, Colinas de Trasmonte, Viñuela de Sayago, Donado, Viñas, Malillos, Casaseca de Campeán, Cernadilla, Almeida, Castroverde de Campos, Muga de Sayago, Torre del Valle, Espadañedo, Fonfria, Villamor de los Escuderos.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes: Peque, La Hiniesta, Benavente.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Villalpando, Palacios de Sanabria, Santa Colomba de las Carabias, Barcial del Barco, Almeida, Fonfria, Villamor de los Escuderos, Benavente.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Barcial del Barco, Viñuela de Sayago, Cabañas de Sayago, Malillos, Almeida, Villamor de los Escuderos.

Por el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Villalpando, Villalonso, Villavendimio, Almeida, Benavente.

Arrendamiento de las Contribuciones de la provincia de Zamora

Unica zona de Toro.—Pueblo de Toro.

Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1890-91 á 1902.

Don Antonino Garrido Muñoz, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente:

Providencia de embargo.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de apremio de primero y segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles de los mismos que constan en la designación anterior hecha por los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento.

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas siguientes:

Lo acuerdo y firmo en Toro á doce de Octubre de mil novecientos diez y siete.

Deudor, D. Cristobal Aparicio Pinilla.

Débito principal, 238'12 pesetas.

Recargos de apremio, 35'71 id.

Total, 273'83 id.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de Picorrojo, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente con campo de la Salvadora, Norte viña de Cándido Rodríguez, Poniente tierra de Miguel Pérez y Mediodía camino que de Valdefinjas llevan al Molino de Paredinas.

Otra viña al pago de Santa Olaya, de cabida diez celemines, igual á 27 áreas y 95 centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Don Francisco Fernández, Mediodía otra de Lázaro García, Poniente viña de Simón Díez y Norte josa de Ramón López.

Otra viña al pago de Castrillo, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas: que linda al Naciente con viña de Ceferino Martín, de Valdefinjas, Mediodía sendero de la Dehesa de Castrillo, Poniente bacillar de Vicente Damián y Norte otra de Santiago Aparicio.

Otra viña al pago de la Jara, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente con tierra de Joaquín Rodríguez, Mediodía otra de Vicente Calvo, Poniente viña de Angel Alonso y Norte otra de Vicente Tejedor.

Deudor, D. Felipe García Solalinde.

Débito principal, 54'63 pesetas.

Recargos de apremio, 8'19 id.

Total, 62'82 id.

Fincas embargadas.

Una josa en este término municipal al pago del Oro, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 46 áreas y 17 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Ignacio Villar, Mediodía con el camino del pago, Poniente otra de Antonio Frontaura y Norte con los tesos del pago.

Otra josa en dicho pago del Oro, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 46 áreas y 17 centiáreas: que linda al Naciente con viña de Jerónimo Sevillano, Mediodía con la finca deslindada anteriormente, Poniente con josa de Eulogio Conejo y Norte otra de Antonio Costillas.

Deudor, D. Francisco Sevillano Vega por Fernando Rodríguez Izquierdo.

Débito principal, 134'20 pesetas.

Recargos de apremio, 20'13 id.

Total, 154'33 id.

Finca embargada.

Viña hoy campo con árboles y una tuda, en este término municipal, al pago de los Valles, de cabida cuatro fanegas, igual á 1 hectárea, 34 áreas y 18 centiáreas: que linda al Naciente con josas de José Díez Calvo y de Narciso Pinilla, Mediodía viña perdida de Luis Sariñana, Poniente viña y josa de Ildefonso Betegón y Norte con posesión de Fermín Calvo.

Deudor, D. Francisco López Alonso.

Débito principal, 147'67 pesetas.

Recargos de apremio, 22'15 id.

Total, 169'82 id.

Fincas embargadas.

Una tierra en este término municipal al pago de Valmediano, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con viña de Ramón López y al Poniente y Norte con josa de Juan González Jubitero.

Otra tierra al pago de Lebratinos, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y

32 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Ezequiel Morales, Mediodía y Poniente viña de Francisco Gallego y Norte con josa de Francisco Vergel.

Una viña al pago de los Voriles, de cabida dos fanegas y tres celemines, igual á 69 áreas y 20 centiáreas: que linda al Naciente con josa de Bernardo Alonso, Mediodía y Poniente viña de Gabriel Alaguero y Norte con el pinar de Villachica.

Una tierra al pago de Valorio, de cuatro fanegas, igual á 1 hectárea, 34 áreas y 18 centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con viña de Vicente Calvo y al Poniente y Norte con otra de Matías Casares.

Otra tierra al mismo pago de Valorio, de cabida seis celemines, igual á 16 áreas 77 centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con josa de Matías González y al Poniente y Norte con tierra de Manuel Hernández.

Una viña al pago de Lebratinos, de cabida dos fanegas y tres celemines, igual á 75 áreas y 48 centiáreas: que linda al Naciente y Mediodía con josa de Agustín Enriquez y al Poniente y Norte con herial de Antonio Costillas.

Deudor, D. Jacinto García González.
Débito principal, 70'78 pesetas.
Recargos de apremio, 10'62 id.
Total, 81'40 id.

Fincas embargadas.

Una viña, antes josa y viña en este término municipal, al pago del Oro, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas 48 centiáreas: que linda al Naciente con otra de Juan Morales, Mediodía josa de Fray Daniel Lorenzo, Poniente otra de Santiago y Juan Gil Megrete y Norte con otra de Manuel Asensio.

Otra viña al pago de los Llanos de la Guareña, de cabida cuatro fanegas, igual á 1 hectárea, 34 áreas y 18 centiáreas: que linda al Naciente con josa de Atilano García Mérida, M. otra de Agustín Enriquez, P. otra de Francisco Luis y N. sendero del pago.

Deudor, D. José Calvo Cepeda.
Débito principal, 21'73 pesetas.
Recargos de apremio, 3'26 id.
Total, 24'99 id.

Fincas embargadas.

Una viña y josa en este término municipal, al pago de los Valles, de cabida tres fanegas y seis celemines, igual á 1 hectárea, 17 áreas y 41 centiáreas: que linda al N. con josa de Gregorio Domínguez, M. campo de Pedro Calero Zurro, P. otra de Concepción de Córdoba y N. josa de Gregorio Domínguez.

Otra viña y josa al mismo pago de los Valles, de cabida tres fanegas y tres celemines, igual á 1 hectárea, 9 áreas y 2 centiáreas: que linda al N. con otra de Domingo Alonso, M. campo de Pedro Calero Zurro, P. tierra de Casto González y N. con el camino de Valdeespino.

Deudor, D. Pantaleón Vinagre García.
Débito principal, 350'50 pesetas.
Recargos de apremio, 52'58 id.
Total, 403'08 id.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de Valdelaoliva, de cabida nueve celemines, igual á 25 áreas y 16 centiáreas: que linda al N. con otra de Nicolás Mérida, M. y N. con viñas de D. Anacléto Paula Ruiz y al P. con campo de Bernardo Ruiz.

Una tierra al pago de Valderrabado, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual á 83 áreas y 86 centiáreas: que linda al N. con tierra de Ignacio Vinagre, M. otra de Juan Fortuoso, P. camino de la fuente de la Pedorra y N. con viña de José Pérez.

Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de cabida una fanega, igual á 33 áreas y 54 centiáreas: que linda al N. y M. con bacillar de Pedro Alonso y al P. y N. con herial de Gabriel Alaguero.

Otra tierra al pago de las Barridas, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al Naciente y Norte con viña de D. Luis Rodríguez y al M. y P. con tierras de D. Manuel María de Tiedra.

Una josa hoy tierra al pago de Palomar, de cabida ocho fanegas, igual á 2 hectáreas, 68 áreas y 37 centiáreas: que linda al N. con viña de Manuel Hernández Caballero, M. con cami-

no que va á Pino-mocho, P. sendero de la Fuente de la Corita y N. con sendero del pago.

Otra josa al pago de la Jara, de cabida dos fanegas, igual á 67 áreas y 9 centiáreas: que linda al N. con bacillar de Manuel Costillas, M. otra de Bernardo Samaniego y al P. y N. josa de Isidro Alvaredo.

Una viña al pago de Valderrabado, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas: que linda al N. con sendero de Matalobas, M. viña de Juan Fortuoso, P. viña de Antonio Soto y N. otra de Bernardo Hernández.

Deudor, D. Vicente Costillas Damián.
Débito principal, 246'41 pesetas.
Recargos de apremio, 36'96 id.
Total, 283'37 id.

Fincas embargadas.

Una viña en este término municipal, al pago de los Veriles, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas y 48 centiáreas: que linda al N. con pinar de D. Luis Villachica, M. josa de Francisco Vinagre y al P. y N. con viña de Antonio Pedrosa.

Una josa al pago del Canto y Tesos de San Tirso, de cabida dos fanegas, igual á 61 áreas 48 centiáreas: que linda al N. con tierra de herederos de José Sevillano Ruiz, M. sendero de la Fuente de San Tirso y al P. y N. con la calzada de Zamora.

Asimismo se ha dictado en dicho expediente la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos á su costa.

Notifíquese á los deudores esta providencia en la forma que dispone el artículo 141 de referida Instrucción.

Lo acuerdo y firmo en Toro á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de las anteriores providencias por no residir los deudores en esta localidad é ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dichas providencias por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir que la Oficina recaudatoria se halla establecida en el paseo de San Francisco de esta ciudad.

Toro 22 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Antonino Garrido. R—2275

Audiencia provincial de Zamora.

Requisitoria.

Tomás Salud Salud y Pedro Sánchez López, hijo de Tomás y María y de Miguel y Josefa, naturales de Córdoba (Buenos Aires) y Madrid, respectivamente, de estado solteros, profesión carpinteros, de treinta años cada uno, domiciliados últimamente en Valladolid y Madrid, procesados por robo en grado de tentativa, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Zamora á manifestar si se conforman ó no con la petición fiscal en la causa que se les sigue en el Juzgado de esta capital por el delito expresado; apercibidos, que en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora trece de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Aguado.—V.º B.º—El Presidente accidental, Ramón M. Carrizo. R—2561

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Alonso Rodrigo Pascual, casado, de veinticinco años de edad, vecino de Moralina de Sayago, de oficio labrador y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Carcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número sesenta y cuatro del año actual, instruyo contra dicho individuo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Alonso Rodrigo Pascual, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Bermillo á seis días de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Francisco Valera.—El Secretario, Francisco Velez.

R—2599

Juzgados municipales

PINO

Don Manuel Pérez García, Juez municipal del distrito de Pino.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, entre partes, como denunciante D. Mariano Diego Prieto y como denunciado D. Antonio Pérez Crespo, vecinos de Pino, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Pino á dos de Noviembre de mil novecientos diez y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, formando Tribunal con los Adjuntos D. Fernando González y D. Francisco Garzón, visto por éste el juicio verbal de faltas que pende ante el mismo, entre partes, como denunciante D. Mariano Diego Prieto, mayor de edad, casado, propietario y como denunciado D. Antonio Pérez, también mayor de edad, casado, labrador, ambos vecinos de esta localidad, sobre daños cometidos en el fruto de una cortina de la pertenencia del primero, sembrada de patatas, fréjoles y pimientos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Pérez Crespo á la pena de cinco días de arresto, á pagar al dueño de la finca, la cantidad de veintisiete pesetas cincuenta céntimos en que el daño fué tasado, más las costas, gastos y reintegro de este expediente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez.—Francisco Garzón.—Fernando González.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este término celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Gabriel Martín.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denunciado Antonio Pérez, declarado rebelde, expido el presente edicto en Pino á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Manuel Pérez.—P. S.º M.º El Secretario, Gabriel Martín. R—2567

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 21 del actual desapareció de la Plaza de la Leña, de esta ciudad, una burra cardona oscura, cerrada, alzada regular, un poco zamba de atrás.

Su dueño José Peláez, vecino de la Hiniesta, al que darán aviso caso de parecer.